



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

En este estado hechas por los Sr. D. Antonio Rubira y D. Josef
entxo el Sr. D. Juan Joseflano
Reg. or

Ortega Regidores sobre si convenira o no caxar
las accionias donde expenden el vino los conecheos
mediante haberseles señalads a estos quatro
entancos del comun abasto p. que puedan exe-
cutarlos, y tambien los memoriales de postura
al referido abasto presentados por Francisco Ga-
llando y Christoval Sanchez haciendo diferentes
baxas en los precios, dexando el uno los referi-
dos entancos en favor de los conecheos y solici-
tando el otro queden estos a su favor con otras
condiciones que por menor se expresan en los
referidos memoriales, y deseando la Ciudad que
se reformen algunas y conciliar al mismo
tiempo el beneficio publico con el de los cone-
cheos de manera que puedan ajustarse este
abasto a los precios mas equitativos que sea
posible: Acordó nombrar y nombro a los Sr.
D. Andres Texer, D. Pedro Guixo Regidores
y D. Juan Miguel Murciano Diputados del
Comun para que llamando a los proponentes
traten el modo de allanar las condiciones
apartando los inconvenientes que algunas
ofrecen a efecto de que se corriga un abasto
beneficioso a la causa publica y sin perjuicio
de los conecheos, y de lo que resulte den
cuenta

[Handwritten signature]

